GACETA OFICIAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLIX - MES X **Caracas, lunes 1° de agosto de 2022** **Número 42.430**

SUMARIO

ASAMBLEA NACIONAL
Parlamento Indígena de América
Grupo Parlamentario Venezolano
Resolución mediante la cual se designa al ciudadano César Yogelys Carías Salazar, originario del Pueblo Indígena Kariña, en el cargo de Secretario de la Junta Directiva de este Parlamento Indígena.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Zayde Torres, originaria del Pueblo Indígena Warao, en el cargo de Subsecretaria de la Junta Directiva de este Parlamento Indígena.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
Resolución mediante la cual se encarga, con carácter de Interino, al ciudadano Edgar José González Ilarraza, como Director General de la Oficina de Auditoría Interna, de este Ministerio.

Dirección General de la Oficina de Protocolo, Ceremonial Diplomático y de Estado
Nota Diplomática mediante la cual el ciudadano Nicolás Maduro Moros, Presidente Constitucional de la República Bolivariana de Venezuela, recibió en audiencia solemne, de manos del Excelentísimo Señor Gareth Bynoe, las Cartas Credenciales que lo acreditan como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de San Vicente y las Granadinas, ante el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela.

Nota Diplomática mediante la cual el ciudadano Nicolás Maduro Moros, Presidente Constitucional de la República Bolivariana de Venezuela, recibió en audiencia solemne, de manos del Excelentísimo Señor Naci Aydan Karamanoğlu, las Cartas Credenciales que lo acreditan como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Türkiye, ante el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela.

Nota Diplomática mediante la cual el ciudadano Nicolás Maduro Moros, Presidente Constitucional de la República Bolivariana de Venezuela, recibió en audiencia solemne, de manos de la Excelentísima Señora Lindiwe Michelle Maseko, las Cartas Credenciales que la acreditan como Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria de la República de Sudáfrica, ante el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela.

Nota Diplomática mediante la cual el ciudadano Nicolás Maduro Moros, Presidente Constitucional de la República Bolivariana de Venezuela, recibió en audiencia solemne, de manos del Excelentísimo Señor Oscar Alberto Laborde, las Cartas Credenciales que lo acreditan como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Argentina, ante el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
Resolución mediante la cual se crea el Programa Nacional de Formación en Farmacia.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO
Resolución mediante la cual se imparte la homologación y la normativa laboral para la rama de actividad de la Industria Químico Farmacéutica (Laboratorios Farmacéuticos y Casas de Representación) de alcance nacional.

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
Inspectoría General de Tribunales
Resolución mediante la cual se delega la potestad disciplinaria para sostener los actos conclusivos en el procedimiento de la Jurisdicción Disciplinaria Judicial, en las ciudadanas y ciudadanos que desempeñen cargos públicos como Inspectores o Inspectoras de Tribunales que en ella se mencionan.

ASAMBLEA NACIONAL

República Bolivariana De Venezuela
Parlamento Indígena De América
Grupo Parlamentario Venezolano
Caracas - Venezuela

RESOLUCION DP-PIAGPV-2022-006

La Presidenta del Parlamento Indígena de América Grupo Parlamentario Venezolano Diputada **KARIELA ELISMAR ARAY MEDINA**, en su carácter de Presidenta electa en sesión ordinaria, en fecha 10 de enero de 2022 para el periodo de sesiones 2022-2023, en uso de las atribuciones previstas en el artículo 20 numeral 8 del Reglamento Interno y de Funcionamiento del Parlamento Indígena de América, Grupo Parlamentario Venezolano.

CONSIDERANDO

Que es facultad de la Presidenta del Parlamento Indígena de América, Grupo Parlamentario Venezolano, decidir todo lo relativo al personal que labora en esta institución conforme al Estatuto correspondiente, con el propósito de brindar más eficiencia y eficacia en el cumplimiento de las tareas y responsabilidades que la Constitución y las leyes le brindan al Parlamento Indígena.

CONSIDERANDO

Que el buen funcionamiento interno de los servicios de Secretaria del Parlamento Indígena de América, Grupo Parlamentario Venezolano, parte por la destitución o remoción, nombramientos, contratación y designación del personal de esta instancia parlamentaria, de reconocida solvencia y capacidad que cumplan y velen por la excelente marcha de los distintos departamentos que conforman los servicios administrativos de este órgano.

CONSIDERANDO

Que en la III Sesión Ordinaria del día 12 de julio de 2022, y de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Reglamento Interno y de Funcionamiento del Parlamento Indígena de América, Grupo Parlamentario Venezolano se acordó elegir al ciudadano CESAR YOGELYS CARIAS SALAZAR, titular de la cedula Nº 15.036.200, como Secretario de la Junta Directiva del Parlamento Indígena de América, Grupo Parlamentario Venezolano, y de la ciudadana ZAYDE TORRES TORRES Nº18.075.243, como Subsecretaria de la Junta Directiva del Parlamento Indígena de América, Grupo Parlamentario Venezolano

RESUELVE:

PRIMERO: Se designa al ciudadano **CESAR YOGELYS CARIAS SALAZAR**, titular de la Cédula de Identidad **Nº V-15.036.200**, originario del Pueblo Indígena Kariña, en el cargo de **Secretario de la Junta Directiva del Parlamento Indígena de América, Grupo Parlamentario Venezolano.**

SEGUNDO: La Dirección de Desarrollo Humano del Parlamento Indígena de América, Grupo Parlamentario Venezolano, queda encargada de la ejecución y demás actos administrativos pertinentes derivados de la presente Resolución.

TERCERO: Publíquese en Gaceta Legislativa para todos efectos de Ley.

En la ciudad de Caracas, en la sede del Parlamento Indígena de América, Grupo Parlamentario Venezolano, a los 12 días del mes de julio de 2022.

Cúmplase

Dip. KARIELA ELISMAR ARAY MEDINA
Presidenta del Parlamento Indígena de América
Grupo Parlamentario Venezolano
Según acta de Elección e Instalación de la Junta Directiva del 10 de enero de 2022
Publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.294, de fecha 11 de enero de 2022

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
DESPACHO DE LA MINISTRA - RESOLUCIÓN Nº39/2022

FECHA: 01 AGO 2022 **Nº:** 039
AÑOS 212º, 163º y 23º

RESOLUCIÓN

La Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria, **TIBISAY LUCENA RAMÍREZ,** titular de la cédula de identidad Nº 5.224.732, designada mediante Decreto Nº 4.603 de fecha 19 de octubre de 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.236 de fecha 19 de octubre de 2021, en ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 65 y 78, numeral 19, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y de conformidad con lo dispuesto artículo 5 de la Resolución Nº 3.072 de fecha 02 de marzo de 2012, mediante la cual se establecen los lineamientos Académicos para la Creación, Autorización y Gestión de los programas Nacionales de Formación en el marco de la Misión Sucre y la Misión Alma Mater, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.876 de fecha 5 de marzo de 2012;

POR CUANTO

Es de la competencia del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria la regulación, formulación y seguimiento de políticas, planificación y realización de las actividades del Ejecutivo Nacional en materia de Educación Universitaria, lo cual comprende la orientación, programación, desarrollo, promoción, coordinación, supervisión, control y evaluación en ese Subsistema; así como autorizar la gestión de los Programas Nacionales de Formación a las Instituciones de Educación Universitaria que cumplan con los requisitos académicos y administrativos exigidos a tal efecto,

POR CUANTO

En materia de política se han establecido perfiles y prioridades en la formación de modo que la educación sea un pilar fundamental para fortalecer capacidades nacionales en función de los procesos esenciales de la nación como la soberanía e independencia nacional, contribuir al logro de los objetivos estratégicos, y aportar a la creación de soluciones ante los problemas que afectan a la población venezolana.

POR CUANTO

En el campo de la salud se ha avanzado en la configuración del Sistema Público Nacional de Salud (SPNS) con un conjunto de medidas que vayan construyendo las condiciones objetivas y subjetivas de garantía del derecho a la vida y la salud. El conjunto de políticas se refieren a la organización y funcionamiento del sistema, la formación de talento para el campo de la salud, la organización territorial del SPNS con la creación de la Áreas de Salud Integral Comunitaria (ASIC), el conglomerado industrial de salud y el motor farmacéutico.

POR CUANTO

Que la educación universitaria constituye un eje estratégico para la formación plena de los seres humanos, en el marco de la construcción del Socialismo Bolivariano, a través de la formación integral y liberadora, la generación y apropiación social del conocimiento; y la vinculación activa con proyectos vinculados a las comunidades en el campo de la seguridad farmacéutica, en función de las líneas estratégicas de los planes nacionales de desarrollo.

RESUELVE

Artículo 1. Crear el Programa Nacional de Formación en Farmacia

Artículo 2. El Programa Nacional de Formación en Farmacia, a partir de la publicación de la presente Resolución, otorgará los títulos de: Farmacéuticas y Farmacéuticos luego de haber cumplido con los requisitos que apliquen, según lo establecido en las leyes de la República y la normativa de gestión del Programa.

Artículo 3. El Programa Nacional de Formación en Farmacia tiene como propósito formar farmacéuticos y farmacéuticas con principios éticos, políticos y técnico-científicos para la invención de procesos, productos y servicios que permitan contribuir a la soberanía nacional orientada a la producción industrial de materias primas, excipientes y productos terminados (medicamentos para uso humano, veterinario, alimentos procesados, cosméticos, otros productos químicos y dispositivos vinculados a la terapéutica), a los fines de lograr su disponibilidad y accesibilidad a la población con criterios de oportunidad e idoneidad terapéutica. Así mismo, contribuir con el uso adecuado de productos farmacéuticos, la minimización de errores durante la administración, selección, adquisición, almacenamiento, distribución y dispensación. Así como, procurar una vigilancia permanente de los problemas de salud relacionados con las fallas en la prescripción, dispensación y consumo inapropiado de medicamentos, cuya causalidad remite a un condicionamiento económico fundamentado en la lógica del libre mercado.

Artículo 4. El Programa Nacional de Formación en Farmacia tiene las siguientes características específicas:

1. La malla curricular contemplada está conformada por unidades curriculares, seminarios de formación socio crítico, proyecto socio integrador, prácticas profesionales y electivas en los que se expresan los componentes: tecnológico, socio-sanitario, estética del vivir viviendo y socio-político-ambiental, que se corresponden con los ejes de formación: ético-político, epistemológico, socio-ambiental, estético-lúdico y trabajo productivo.
2. Objetivos

2.1. General

Formar profesionales con un alto sentido ético y sensibilidad social, con sólidos fundamentos teóricos, metodológicos y capacidades necesarias para contribuir al desarrollo de los diferentes procesos en la producción, distribución y uso de los medicamentos con soberanía e independencia productiva, en un contexto de responsabilidad con la y el trabajador y con el ambiente, conscientes de la geopolítica regional y mundial de la industria farmacéutica y sus impactos sobre la salud colectiva, los modelos de producción científico-tecnológica y los modelos de atención.

2.2. Objetivos Específicos

- Contribuir al cuidado de la salud individual y colectiva de la población, a través de la participación activa del profesional de la farmacia en el equipo de salud y en la comunidad, gestionando servicios farmacéuticos integrales, con pertinencia social, que respondan a las necesidades del individuo y la comunidad, comprometidos con el acceso equitativo a medicamentos y otros insumos sanitarios esenciales de calidad y su uso racional, así como en la promoción de la salud y el buen vivir para alcanzar el mayor nivel de felicidad social.
- Desarrollar en el profesional de la farmacia herramientas teórico-metodológicas que permitan comprender la naturaleza de la materia, sus componentes básicos y las interacciones de las sustancias químicas presentes en diferentes sistemas orgánicos e inorgánicos involucrados en la relación entre la estructura química de un compuesto o una serie de compuestos y su actividad sobre los seres vivos y el ambiente a los fines de identificar, cuantificar, sintetizar compuestos químicos con actividad biológica o agroalimentaria.
- Desarrollar en el futuro farmacéutico herramientas teóricas-metodológicas que permita comprender los procesos biológicos celulares y moleculares individuales y poblacionales; cómo la presencia de la enfermedad y sus determinaciones biológicas, sociales y ambientales altera su homeostasis y finalmente, comprender que la administración de los medicamentos implica interacciones bioquímicas y celulares que alteran los procesos biológicos individuales y colectivos.
- Desarrollar el potencial creativo de los sujetos participantes del Programa Nacional de Formación en Farmacia, como aporte a la configuración de una cultura del trabajo liberador.
- Desarrollar en el egresado capacidades para transformar materias primas en productos terminados con los atributos de calidad necesarios para garantizar la actividad terapéutica, empoderándose con su formación de la tecnología necesaria para lograr soberanía farmacéutica y contribuir al acceso de la población a la farmacoterapia ajustada al perfil fármaco-epidemiológico y vigilando el impacto de sus actuaciones en la conservación del ambiente.
- Desarrollar capacidades para la reflexión crítica y actuación transformadora con una nueva racionalidad ambiental en defensa de la vida, vinculados con el acceso al medicamento como bien social y que permita la comprensión y acción ante los escenarios geo-históricos y geo-políticos internacionales y nacionales; caracterizados por un permanente conflicto por la disputa y reproducción del orden geopolítico mundial establecido, que ha atentado sistemáticamente contra la vida del planeta, de los seres humanos en general y en lo nacional contra las condiciones de vida del pueblo venezolano.

Artículo 5. La viceministra o el viceministro para la Transformación Cualitativa de la Educación Universitaria del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria queda encargado de la ejecución de esta Resolución.

Artículo 6. Las dudas y lo no previsto en la presente Resolución, serán resueltas por el ministro o la ministra del Poder Popular para Educación Universitaria.

Artículo 7. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

Por el Ejecutivo Nacional

TIBISAY LUCENA RAMÍREZ
MINISTRA DEL PODER POPULAR
PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
Designada mediante Decreto Nº 4.603 de fecha 19 de octubre de 2021
Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.236
de fecha 19 de octubre de 2021.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO
DESPACHO DEL MINISTRO

211º, 162º y 22º

Nº 2022-271

Caracas, 28 de julio de 2022

RESOLUCIÓN

Vista la presente Convención Colectiva de Trabajo, suscrita bajo el marco de una **REUNIÓN NORMATIVA LABORAL** para la rama de actividad de la **INDUSTRIA QUÍMICO-FARMACÉUTICA (LABORATORIOS y CASAS DE REPRESENTACIÓN)** de alcance **NACIONAL**, que fuera convocada mediante Resolución Ministerial N° 2022-099 de fecha 01 de abril de 2022, Publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.352, de fecha 5 de abril de 2022, para ser negociada entre la Organización Sindical **FEDERACIÓN NACIONAL DE SINDICATOS DE TRABAJADORES DE PRODUCTOS MEDICINALES, COSMÉTICOS Y PERFUMERÍA (FETRAMECO)**, en representación de sus sindicatos afiliados, por una parte y por la otra, por los representantes de las diferentes Entidades de Trabajo **CAMARA DE MEDICAMENTOS GENERICOS Y AFINES (CANAMEGA), CAMARA VENEZOLANA DE LA INDUSTRIA DEL MEDICAMENTO (CAVEME) y CAMARA VENEZOLANA DE LAS INDUSTRIA FARMACEUTICA (CIFAR)** en representación de todas y cada una de sus empresas afiliadas, y las Entidades de Trabajo **LABORATORIO LETI, LABORATORIO SM PHARMA,LABORATORIOS VINCENTI C.A., LABORATORIOS VALMOR C.A. (VALMORCA), LABORATORIOS SPEFAR VENEZOLANOS S.A. y LABORATORIO PLUSANDEX C;** siendo excluidas de la negociación las Entidades de Trabajo **LABORATORIO PIFANO, LABORATORIOS POLITECNICOS NACIONALES C.A. (POLINAC) GENIA CARE PHARMACEUTICAL S.A. y GENIA CARE C.A.**, al haber sido declarados sus alegatos y defensas con lugar, por lo que, cubiertos todos los extremos de legales, este Despacho Ministerial le imparte la **HOMOLOGACIÓN** en los términos acordados en el artículo 466 de la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras, por no ser lo allí acordado, contrario al orden público. En consecuencia, se acuerda hacer entrega a cada parte de un (01) ejemplar de la Convención Colectiva de Trabajo, suscrita en el marco de una **REUNIÓN NORMATIVA LABORAL**, así como de la presente Resolución, debidamente firmada y sellada, a los fines legales pertinentes, y **ORDENA** su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo previsto en el artículo antes señalado a los fines que surta todos sus efectos legales.

Comuníquese y Publíquese.-

FRANCISCO ALEJANDRO TORREALBA OJEDA
Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo
Decreto Nº 4.689 de fecha 16 de mayo de 2022
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
Nro. 6.701 Extraordinario de fecha 16 de mayo de 2022

CONVENCIÓN COLECTIVA DEL TRABAJO, SUSCRITA EN REUNIÓN NORMATIVA LABORAL APLICABLE PARA LA INDUSTRIA QUÍMICO FARMACÉUTICA (LABORATORIOS FARMACÉUTICOS Y CASAS DE REPRESENTACIÓN)

ÍNDICE

CLÁUSULAS — Pág.

CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

1. Definiciones 05
2. Sujeto 08
3. Regímenes Especiales 10
4. Declaración de Principios 11
5. Beneficios Permanentes e Irrenunciables 12
6. Aplicación e Interpretación de la Convención Colectiva 12

CAPITULO II
DISPOSICIONES REFERENTES A LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL Y A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

7. Contratación de personal 12
8. Carnet y/o constancia de trabajo 13
9. Formación, Educación, Capacitación y Adiestramiento 14
10. Suplencias 15
11. Ascensos 15
12. Trabajo adecuado 16
13. Días de trabajo 17
14. Días feriados y de asueto contractual 17
15. Jornada ordinaria de trabajo 19
16. Horario de trabajo y reloj visibles 19
17. Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo 20

CAPITULO III
DISPOSICIONES SOBRE CONDICIONES DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO

18. Seguridad y salud en el trabajo 20
19. Accidentes de Trabajo y Enfermedades Ocupacionales y atención al Trabajador Accidentado 24

CAPITULO IV
DISPOSICIONES SOBRE REPOSOS Y AUSENCIAS

20. Permisos 25
21. Detenciones 27
22. Servicio Militar Obligatorio 28
23. Reposo por Enfermedad o Accidente 28
24. Gravidez 30

CAPITULO V
DISPOSICIONES REFERENTES A BENEFICIOS ECONÓMICOS

Sección 1ra
Remuneración de los Servicios

25. Vacaciones 31
26. Salario mínimo de enganche 32
27. Remuneración de trabajo ordinario. Sábado, Domingo, feriado o de asueto Contractual. (Esta Cláusula solo se aplica a los turnos rotativos o de proceso Continuo) 33
28. Horas extras y compensación de gastos de alimentación 33
29. Horas extras en día Sábado o en día Domingo, y Compensación de gastos de alimentación 34
30. Bono nocturno 35
31. Coincidencia de días feriados y de asuetos Contractuales con días de Descanso Semanal 35
32. Aumento de salario 37
33. Pago de salario 38

Sección 2da
Otros Beneficios Económicos

34. Utilidades 39
35. Refrigerio y Comida 39
36. Transporte 41
37. Viáticos 42
38. Telefonía e Internet para Visitadores Médicos 42
39. Vehículos y Reintegros de Gastos de Alimentación para Visitadores Médicos y/o Representantes de Medicamentos 42
40. Horario de Traslado para Visitadores Médicos y/o Representantes de Medicamentos 43
41. Manejo de Muestras Médicas y Material Promocional 44
42. Premios anuales por méritos 44
43. Regímenes de Prestaciones Sociales 44